

ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GIRÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, a través del equipo técnico responsable de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Girón, realiza la presentación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Girón, acorde a los nuevos lineamientos establecidos por la SENPLADES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución indica que los gobiernos cantonales tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 01 de la Constitución determina como competencia exclusiva de los gobiernos municipales: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 55 del COOTAD determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales entre otras las contempladas en los literales a) y b) esto es, formular los

correspondientes planes de ordenamiento territorial y el control del uso y ocupación del suelo.

Que, *el artículo 57 literal e) de la Constitución establece como atribución del Concejo Municipal el “Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”;*

Que, *el artículo 415 de la Constitución de la República determina que el Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán adoptar políticas integrales y participativas de Ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que determinan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes.*

Que, *el artículo 295 de la Constitución determina que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales;*

Que, *el artículo 467 de la Constitución indica que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión.*

Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes operativos anuales, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y demás herramientas de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, *el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento*

territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios;

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240, 264 de la Constitución de la República, artículo 7, y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GIRÓN.

**CAPITULO I
DE LA APROBACIÓN**

Art. 1.- *Apruébese la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Girón, que constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.*

Art. 2.- *La aplicación y ejecución de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en el cantón, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Girón, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Modelo de Gestión participativa en el cantón Girón, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.*

Art. 3.- *El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de*

Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Girón.

CAPITULO II

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Art. 4.- *El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial ha sido actualizado en forma obligatoria conforme lo dispone el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.*

Las modificaciones sugeridas, han sido respaldadas en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del Plan de Desarrollo y el de Ordenamiento Territorial actualmente concebido. La actualización de los instrumentos de ordenamiento territorial, mantiene completa coherencia con los instrumentos de planificación del desarrollo vigentes en cada nivel de gobierno.

CAPITULO III

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 5.- *Los mapas, normativas y especificaciones técnicas que forman parte de la documentación de la actualización del Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial constituyen los documentos técnicos que complementan la parte operativa y de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Girón.*

La actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial se ha realizado en tres fases: 1) Diagnóstico del territorio que contempla una descripción de la realidad física, demográfica, económica, ambiental, social y productiva del Cantón 2) Propuesta de Ordenamiento Territorial y, 3) Modelo de Gestión que contiene los programas y proyectos en base a las competencias exclusivas y concurrentes del GAD, cronograma estimado y presupuestos que se constituyen en el instrumento para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Girón.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- *El ámbito o área de aplicación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Girón, corresponde a los límites de esta circunscripción de conformidad con su Ley de creación.*

SEGUNDA.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde y, su duración será hasta el año 2019 y, será promulgada y publicada conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.*

TERCERA.- *A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las normativas relacionadas al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial emitidas con anterioridad a ésta por el Concejo Cantonal de Girón.*

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- *El Concejo Municipal en un plazo máximo hasta el quince de marzo del año dos mil quince, autoriza al Departamento de Planificación Municipal proceda a subir la información correspondiente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y sus Actualizaciones al sistema de información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (SIGAD).*

SEGUNDA.- *Con la finalidad de una mejor aplicación de las herramientas técnicas tales como programas, proyectos, indicadores y metas del Plan*

de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Concejo Municipal concede al Departamento de Planificación y Desarrollo Cantonal un plazo de treinta días a partir del 15 de marzo del 2015 para el perfeccionamiento del mismo.

Dado y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón, a los cinco días de marzo de dos mil quince.

Sr. José Miguel Uzhca Guamán
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN

Ab. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- *La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Girón certifica que **LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GIRÓN**, fue aprobada por el Concejo Cantonal de Girón en dos debates, en Sesión Extraordinaria 04 de marzo 2015 y Sesión Ordinaria 05 de marzo de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).*

Girón, 06 de marzo de 2015.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

CERTIFICACIÓN: *Certifico que el 06 de marzo de 2015 a las 08:40, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de*

*Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de **LA ORDENANZA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GIRÓN** al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón para su sanción y promulgación.*

Abg. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

ALCALDÍA DEL CANTÓN GIRÓN: *Girón, a 09 de marzo de 2015, a las 09:30 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.*

Sr. José Miguel Uzhca Guamán.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICO: *Que promulgó, sancionó y firmó la presente Ordenanza, conforme el decreto que antecede, el Alcalde del cantón Girón, Sr. José Miguel Uzhca Guamán , en la fecha y hora antes indicada.*

Girón, a 09 de marzo de 2015.

Abg. Andrea Pesantez Bustamante
SECRETARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE GIRÓN

